



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 2019-00881 (ejecutivo conexo)

Asunto: Nombra curador Ad Litem- aclara auto- requiere

Por un lado, se le informa a la apoderada de la parte actora que Claudia Patricia Gallego fue efectivamente notificada por estados del 16 de agosto del 2019, tal como se dispuso en el numeral 2º del auto admisorio del líbelo, razón por la cual, no se tendrá en cuenta el requerimiento que le fue realizado en el pasado auto del 27 de agosto.

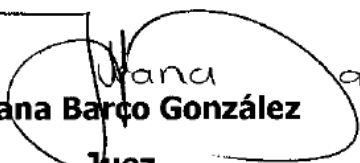
Por otro lado, se incorpora al proceso el resultado negativo de entrega emitido por el correo electronico que había sido informado para la codemandada Mary Luz Abello Cruz, por lo cual, estima el Despacho que se hace procedente nombrar curador Ad-Litem para la misma, máxime teniendo en cuenta que ya había finiquitado el término para que ella compareciera al Juzgado para notificarse del líbelo, por lo cual, se designa a **José Alirio Jiménez Orozco** en el correo electrónico: aliriojim@hotmail.com, para lo cual se le fijarán como gastos de curaduría la suma de: \$200.000

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7º de artículo 48 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá remitir la respectiva comunicación informando del nombramiento al curador designado, dentro del término de 30 días

siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 18 septiembre de 2020,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.


Secretario

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bf6b3054c63e44aaa57a4ff16305402caea5424894e5eb86bda6d63ea0408607
Documento generado en 16/09/2020 05:22:35 p.m.